



No. de Contrato: C-001/2023

Concepto: Contrato de prestación de servicios de Actualización, Mantenimiento, Asesoría, Capacitación y Soporte Técnico para la Operación, Administración y Funcionamiento del Software Empress para el ejercicio 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL Y ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS S.C. REPRESENTADA EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL L.I. N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES POR PROPIO CONSENTIMIENTO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERA. - Con fecha 26 del mes de enero del año 2023 se emitió el acta de fallo de la vigésima octava sesión ordinaria del comité de compras en la que a través de la modalidad de adjudicación directa aprobada por unanimidad por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, se autorizó la prestación de servicios para la Actualización, Mantenimiento, Asesoría, Capacitación y Soporte Técnico para la Operación, Administración y Funcionamiento del Software Empress para el ejercicio 2023.

SEGUNDA. - Mediante el oficio número C-001/2023 de fecha 27 del mes de enero del año 2023 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.

N3-ELIMINADO 6



En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, **“LAS PARTES”** hacen las siguientes:

DECLARACIONES

- I. **“EL AYUNTAMIENTO”**, bajo protesta de decir verdad, declara que:
- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024**. Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES,**

N4-ELIMINADO



**COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO
2021 – 2024.**

- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal 3.5.3 servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información del presupuesto autorizado de los recursos económicos fiscales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio 2023.
 - d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
 - e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a través de su Representante Legal, declara bajo protesta de decir verdad:
- a. Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública 8,478 de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaría Pública No. 13 de la Ciudad de Colima, Colima.
 - b. Que cuenta con la organización y los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que el presente Contrato le impone, así como que su personal cuenta con la experiencia, capacidad y ética profesional que se requieren para prestar a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”** los servicios del presente Contrato.
 - c. En consideración a lo dispuesto en la declaración que antecede, es su deseo prestar a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”** los servicios a que se refiere este Contrato en los términos y condiciones que en el mismo se contienen.
 - d. Que se encuentra debidamente inscrito como contribuyente en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED] con inicio de operaciones desde el 26 de febrero del 2007.

B

A

X

R

S

U



- e. Que tiene su domicilio fiscal en la [REDACTED] C.P. 28017, mismo que se señala para los efectos legales de este Contrato.
- f. Que su Representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 8,478 de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría Pública no. 13 de la ciudad de Coahuila, Col., y quien, de forma personal manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas.
- g. Manifiesta que su representada tiene los derechos patrimoniales sobre el SOFTWARE que se menciona y describe en el presente Contrato.
- h. Que su representada se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco bajo el número de Clave 0132.
- i. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus socios, accionistas o empleados, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que NO se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NO ELIMINADO 2

NO ELIMINADO 2

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato de prestación de servicios es un formato general en materia de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES QUE SERÁN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO. El siguiente listado de definiciones será de observancia para "LAS PARTES" y desde luego aplicable al presente Contrato:



1. SOFTWARE. Lo constituyen los programas de cómputo y bases de datos (estructura y organización de la información), manuales técnicos, manuales operativos, documentación de asesoría, manuales de capacitación, y demás documentos que definan, expliquen o contengan información respecto a la construcción y al funcionamiento de los programas y bases de datos; independientemente que se encuentren rotulados o no y los cuales se identifican en la siguiente tabla:

APLICACIONES DE ESCRITORIO	
SISTEMA / MÓDULO	NO. DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS FINANCIEROS	03-2003-101310482000-01
PRESUPUESTO DE EGRESOS	03-2003-101312421300-01
PRESUPUESTO DE INGRESOS	03-2003-101313465700-01
EGRESOS	03-2003-101312433600-01
CONTABILIDAD	03-2003-101310414400-01
CONTROL FINANCIERO	03-2003-101310390900-01
PROGRAMACIÓN PBR – SED	EN TRÁMITE
OBRA PÚBLICA	EN TRÁMITE
DEUDA PÚBLICA	EN TRÁMITE
DISCIPLINA FINANCIERA	EN TRÁMITE
CONSULTA Y ANÁLISIS	03-2003-101310283100-01
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS	03-2003-101310004600-01
RECURSOS HUMANOS	03-2003-101310030600-01
CONTROL DE ASISTENCIA	03-2003-101310030600-01
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS MATERIALES	03-2003-101310004600-01
REQUISICIONES	03-2003-101309590300-01
ADQUISICIONES	03-2003-101310051400-01
CONTROL PATRIMONIAL	03-2003-101312391300-01
SERVICIOS GENERALES	03-2003-101312391300-01
ALMACÉN	03-2003-101310051400-01
SISTEMA INTEGRAL DE VIALIDAD	03-2003-101310194000-01
INFRACCIONES	03-2003-101310172300-01
ACCIDENTES	03-2003-101310143900-01
SISTEMA INTEGRAL DE INGRESOS	03-2003-101310263900-01
REGISTRO CIVIL	03-2003-101313525000-01
DESARROLLO URBANO	03-2003-101313541000-01
PANTEÓN	03-2003-101310341900-01
LICENCIAS	03-2003-101310370300-01
MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA	03-2003-101310505000-01
PAGOS EN PARCIALIDADES	03-2003-101313513700-01
PREDIAL	03-2003-101310243500-01
CAJA RECEPTORA	03-2003-101310324500-01

N10-ELIMINADO



CONSULTA EJECUTIVA	03-2003-101311033800-01
MULTAS MUNICIPALES	03-2003-101313501200-01
CIERRE CONTABLE	03-2003-101311053200-01
APREMIOS	03-2003-101310263900-01
UTILITARIOS	03-2003-101309511400-01
UTILERÍAS	03-2003-101309511400-01
BASES DE DATOS	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS USUARIOS	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS TESORERÍA	03-2003-101310094300-01
BASE DE DATOS EJERCICIO_XXXX (AÑO)	03-2003-101310073500-01
BASE DE DATOS MULTAS	03-2003-101309493800-01
BASE DE DATOS INGRESOS	03-2003-101309533200-01
BASE DE DATOS NÓMINA	03-2003-101309553500-01
BASE DE DATOS PATRIMONIO	03-2003-101309470600-01

APLICACIONES MÓVILES
RECAUDACIÓN MÓVIL (TERMINAL HAND HELD PDA)
LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO (CONCILIACIÓN DE BIENES)

2. LICENCIA DE SOFTWARE. La cual se refiere al Contrato en el cual se definen los términos, condiciones, limitaciones y autorizaciones que posee el **"EL AYUNTAMIENTO"** para efectos de poder hacer un uso autorizado del SOFTWARE.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL. Se refiere a toda aquella información referente a los productos, servicios, negocios, marcas, derechos de autor, propiedad intelectual o actividades comerciales que tiene **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, material promocional, manuales de entrenamiento, políticas de uso del software, el código fuente y la programación en el que el SOFTWARE se encuentra escrito, técnicas de desarrollo, soporte e implementación del software y otros materiales relacionados o información preparada o suministrada para el **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como fórmulas, sistemas, presentaciones, compilaciones, bases de datos, artefactos, técnicas, estrategias comerciales, procesos, la identidad e información personal de todos y cada uno de los usuarios o demás administradores del SOFTWARE.

4. DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS. La cual se refiere a toda aquella información de carácter confidencial y registral y que proviene de las actividades propias del **"EL AYUNTAMIENTO"**; la cual se regula por las leyes de la materia, en posesión de los particulares. Esta información no constituye parte ni es propiedad del SOFTWARE licenciado a **"EL AYUNTAMIENTO"**.



SEGUNDA. - DEL OBJETO. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” conviene en proporcionar a **“EL AYUNTAMIENTO”** los servicios de actualización, mantenimiento, asesoría, capacitación y soporte técnico para la operación, administración y funcionamiento del SOFTWARE, instalados en los equipos de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

Los servicios que quedan comprendidos en el presente Contrato se encuentran debidamente desglosados de acuerdo a la presente Cláusula:

1. Actualización del SOFTWARE de acuerdo con las modificaciones a la normatividad aplicable a **“EL AYUNTAMIENTO”**, siempre y cuando, estas últimas no representen una modificación a los campos clave (llaves de acceso) en donde se establece la relación de los componentes de las bases de datos, o bien, que ésta revista una modificación sustancial o que requiera cambios en la arquitectura de las bases de datos del propio SOFTWARE.
2. Actualización de todas las versiones que se generen por adecuaciones al SOFTWARE, como resultado de las mejoras que se desarrollen a la funcionalidad del mismo.
3. Actualización del SOFTWARE en la medida que vayan desarrollándose nuevos requerimientos técnicos generados por las nuevas versiones que aparezcan en el mercado, tales como sistemas operativos, administradores de bases de datos y herramientas de desarrollo, para garantizar compatibilidad con los estándares de la industria y no generar obsolescencia de las aplicaciones. B
4. Capacitación para la operación y funcionamiento de las nuevas actualizaciones que se realicen al SOFTWARE, misma que se llevará a cabo en las instalaciones de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** o vía telefónica y/o videoconferencia. A
5. Consulta y asesoría para el manejo y operación del SOFTWARE vía remota.
6. Elaboración de nuevos reportes o consultas que sean requeridos por las adecuaciones a los procedimientos operativos y administrativos, siempre y cuando, exista la información solicitada en las bases de datos y no se requieran cambios en las estructuras de las mismas. X
P
7. Asesoría técnica para el fortalecimiento y ampliación de la red de cómputo. N12-ELIMINADO



8. Servicios de instalación y configuración del SOFTWARE, incluyendo transferencia de bases de datos cuando se requieran por adquisición o actualización del servidor de datos.
9. Proceso de actualizaciones al SOFTWARE a través de Internet.
10. Asesoría para el cierre del ejercicio contable y presupuestal mensual y anual.
11. Asesoría para la apertura y arranque del ejercicio contable y presupuestal y para la elaboración de los presupuestos de egresos e ingresos.
12. Asesoría para realizar el cierre y arranque del ejercicio.
13. Asesoría para elaboración de informes del SEVAC.
14. Servicio de timbrado de CFDI's por 4,000 timbres mensuales para comprobantes de nómina y recibos de ingresos.

TERCERA. No se incluyen los servicios de desarrollo, programación e implementación de nuevos módulos ni de nuevas versiones que contengan cambios en la estructura funcional, en el diseño de la interfaz de usuario o que impliquen una modificación sustancial en la arquitectura de datos.

El servicio de capacitación integral, las capacitaciones totales que impliquen el adiestramiento del manejo estructural, funcional, conceptual y de la totalidad de los módulos del sistema que con anterioridad hayan sido implementados, tendrá una cotización independiente.

CUARTA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - El importe total por el cumplimiento del contrato será por la cantidad de **\$505,397.37** (Quinientos Cinco Mil Trescientos Noventa y Siete Pesos 37/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de **\$80,863.59** (Ochenta Mil Ochocientos Sesenta y Tres Pesos 59/100 M.N.), dando así un monto total de **\$586,260.96** (Quinientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Sesenta Pesos 96/100 M.N.), cantidad que será cubierta de manera mensual por medio de transferencia bancaria a los cinco días hábiles posteriores a la emisión y envío de la factura correspondiente que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales de acuerdo al siguiente desglose incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA):

Enero	2023	\$48,855.08	I.V.A INCLUIDO
-------	------	-------------	----------------

N13-ELIMINA



Febrero	2023	\$48,855.08	I.V.A INCLUIDO
Marzo	2023	\$48,855.08	I.V.A INCLUIDO
Abril	2023	\$48,855.08	I.V.A INCLUIDO
Mayo	2023	\$48,855.08	I.V.A INCLUIDO
Junio	2023	\$48,855.08	I.V.A INCLUIDO
Julio	2023	\$48,855.08	I.V.A INCLUIDO
Agosto	2023	\$48,855.08	I.V.A INCLUIDO
Septiembre	2023	\$48,855.08	I.V.A INCLUIDO
Octubre	2023	\$48,855.08	I.V.A INCLUIDO
Noviembre	2023	\$48,855.08	I.V.A INCLUIDO
Diciembre	2023	\$48,855.08	I.V.A INCLUIDO
MOTO TOTAL DEL CONTRATO		\$586,260.96	I.V.A INCLUIDO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” presentará dentro de los cinco primeros días del mes la factura correspondiente y “EL AYUNTAMIENTO” cubrirá el importe de la factura correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de recepción de dicha factura.

Cuando sea requerida la asistencia en sitio, “EL AYUNTAMIENTO” deberá cubrir los viáticos correspondientes.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Contrato tendrá una vigencia comprendida en el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, siendo este plazo estipulado por “LAS PARTES” de carácter forzoso.

SEXTA. – DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA. De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco en armonía con los artículos 77 y 78 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” debe garantizar la seriedad de las propuestas, sin embargo, al tratarse de **APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRES S.C.** como proveedor inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco y que en anteriores ejercicios ya ha prestado el servicio en condiciones óptimas y en su momento presentó la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, por lo que

N14-ELIMINADO 6



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de su propuesta técnica se compromete a dar cumplimiento de manera total a los servicios ofertados para el presente ejercicio de enero a diciembre de 2023, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, y que de igual forma se precisa en el oficio no. C-001/2023 firmado por la MCI. Rosa María Sánchez Sánchez en su calidad de Directora de Proveeduría Municipal.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO". Será obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** proporcionar toda la información técnica y administrativa relacionada con los procesos y sistemas requerida para la prestación de los servicios objeto de este Contrato, documentos en general, **DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS** y acceso a los servidores informáticos donde se ejecuta y resguarda el **SOFTWARE** por el propio **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el entendido de que, de negar cualquier acceso, información o documento, libera a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de cumplir con los servicios establecidos sin generar cualquier tipo de responsabilidad contractual en su perjuicio.

Es obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** disponer de un equipo servidor de cómputo exclusivo para las aplicaciones **EMPRESS** en el cual se haga la instalación y uso del **SOFTWARE** de acuerdo a lo pactado en la **LICENCIA DE SOFTWARE**; el cual debe cubrir los requisitos de operatividad que el propio **SOFTWARE** demanda para su uso. Asimismo, debe contar con servicio de conectividad a Internet con un ancho de banda suficiente para hacer enlaces remotos que permitan atender las solicitudes de servicio y hacer actualizaciones en línea.

Dichos requerimientos señalados deberán ser cumplidos por **"EL AYUNTAMIENTO"** y constituyen una condición para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Será obligación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mantener bajo absoluto secreto el contenido de los **DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS** bajo la pena de incurrir en las sanciones contenidas en las leyes de la materia aplicables.

NOVENA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder total o parcialmente a ningún tercero los derechos y obligaciones que contrae en virtud de la suscripción del presente contrato. En caso

N15-ELIMINADO



de contravención a lo dispuesto en esta cláusula, será causa suficiente para rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a guardar en completo secreto toda la información y documentación proporcionada por **"EL AYUNTAMIENTO"** para la correcta prestación de servicios profesionales objeto del presente contrato. Asimismo **"EL AYUNTAMIENTO"** reconoce que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL no es del dominio público y deriva un valor económico, inmediato o potencial, puesto que no es conocida de manera general, y que tiene tal carácter que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** posee un interés legítimo en mantener su confidencialidad, en los términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

"EL AYUNTAMIENTO" reconoce y acuerda que sería ilegal el apropiarse, intentar apropiarse o revelar a terceros INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL, ya sea que esté o no marcada como tal mediante avisos o leyendas al momento de su revelación.

Debido a la naturaleza única de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL, **"EL AYUNTAMIENTO"** reconoce y está de acuerdo que su contraparte sufrirá daño irreparable en caso de incumplir sus obligaciones con respecto a la confidencialidad. Esta obligación de salvaguardar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL con absoluto recelo subsistirá más allá de la relación contractual con motivo de este contrato, en los términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** tenga conocimiento de que un tercero solicite o pretenda solicitar el registro de cualquier parte del software idéntico o en grado de confusión a aquellos utilizados por **"EL AYUNTAMIENTO"** independientemente de que hayan sido registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o al Instituto Nacional del Derecho de Autor, notificará tal circunstancia de manera inmediata a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"LAS PARTES" reconocen que la información vaciada en las bases de datos las cuales forman parte del software, son DATOS PERSONALES E INFORMACION DE REGISTROS VINCULATIVOS, por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce y se obliga a no divulgar dicha información. Sin embargo, la estructura y forma de organización de las propias bases de datos son propiedad exclusiva de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en los términos de los artículos 107, 109 y 116-ELIMINADO 6 10 de la Ley Federal del Derecho de Autor.



DÉCIMA PRIMERA. ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE SISTEMAS. El servicio de consultoría, asistencia técnica y servicio será prestado dentro del horario de 09:00 a 17:00 hrs., los días de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Para la solicitud de servicios, reporte de fallas y atención de los mismos, "**LAS PARTES**" conviene en establecer un procedimiento que permita controlar y dar seguimiento con oportunidad a las solicitudes y fallas reportadas, mismo que se especifica de la siguiente manera:

1. El medio de comunicación que se utilizará para efectuar solicitudes de servicio y reportar fallas del software será por correo electrónico, anexando formato en el cual se describa con precisión el objeto de la petición, dicho formato será entregado a "**EL AYUNTAMIENTO**" por "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" para su utilización. La cuenta única y oficial de correo electrónico para recibir solicitudes es soporte@emoress.com.mx y los teléfonos de la atención misma son (312) 312 6901 y (312) 330 6900. Las solicitudes serán recibidas para su atención durante los horarios establecidos en el presente instrumento jurídico, asignándoseles un número de control interno para su debido seguimiento.
2. "**EL AYUNTAMIENTO**" nombra como persona responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Licenciada Lilia Karina Díaz Magaña, encargada A de Sistemas, quien será el único enlace para establecer la coordinación técnica necesaria para la atención de las solicitudes y quien a su vez cuenta con número telefónico para contacto 341 575 2500 extensión 522, correo electrónico likdm@hotmail.com y además autoriza a las Licenciadas en Informática Beatriz Adriana Martínez López y María Luisa Gómez Andrade para efecto de que reciban copia de las comunicaciones.

El administrador de sistemas que asigne "**EL AYUNTAMIENTO**" deberá tener un perfil profesional técnico-administrativo con experiencia y conocimientos sobre implantación y manejo de sistemas contables y administrativos para el sector público, basados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Armonización Contable que ha establecido el Consejo Nacional de la materia, así como contar con experiencia y conocimientos sobre el manejo de sistemas operativos, bases de datos y conectividad.

3. El único medio oficial para la remisión y atención de solicitudes de servicio será por medio de los correos electrónicos oficiales soporte@empress.com.mx y likdm@hotmail.com.

N17-ELIMINADO 6



4. Las solicitudes de servicio de nuestros reportes, ajustes de los sistemas y fallas de los mismos, deberán estar documentadas a través de ejemplo, formatos de salida, impresión de pantallas con error y la información que se considere pertinente, a fin de precisar con claridad el objeto de la solicitud o falla reportada.
5. El tiempo para dar respuesta a a solicitud o falla reportada, estará en función de la naturaleza de la misma y de los elementos proporcionados en el reporte, evaluándose la complejidad, impacto técnico y tiempo requerido para las tareas de análisis, diseño, programación, pruebas e instalación del software. Es compromiso por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** destinar los recursos técnicos necesarios para agilizar la respuesta en el menor tiempo posible.
6. Cuando por su naturaleza las solicitudes y fallas reportadas requieran para su solución datos de prueba actualizados, **"EL AYUNTAMIENTO"** proporcionará las bases de datos necesarias para tal fin.
7. Según las características de la solución, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará una versión actualizada del software ya sea en dispositivo magnético, a través de correo electrónico, por medio de su sitio web o en su caso haciendo una actualización en línea por internet o directamente en las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** a lo que se le conoce como asistencia en sitio para la cual **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá cubrir los viáticos correspondientes y deberá proporcionar las facilidades de acceso necesarias para instalar la solución durante las horas y días establecidos para proporcionar el servicio tal y como quedo establecido previamente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" convienen en que en ningún caso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de algún daño, perjuicio o pérdidas, que sean sufridos ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia del uso del SOFTWARE, sus herramientas o aplicaciones, así como tampoco por el uso o transmisión de información a través de los servidores del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Tampoco será **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** responsable por daños o perjuicios ocasionados por cualquier falla en el rendimiento de los servidores o el sistema bajo el cual opera el SOFTWARE, ni por error, omisión, interrupción o suspensión del suministro eléctrico o del servicio telefónico o de redes, ni por defecto, ni por demora en la operación del SOFTWARE o la transmisión de información.

N18-ELIMINADO 6



DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. El área requirente tendrá la facultad de acordar el incremento del monto del contrato, así como la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre y cuando el monto se encuentre dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de ésta última, por razones fundadas y explícitas. Las modificaciones no deberán rebasar en conjunto el 20% veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera, el Departamento de Proveeduría Municipal podrá modificar los plazos de cumplimiento siempre y cuando se encuentren plenamente justificadas. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación o variación a los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente contrato, deberá hacerse constar mediante un convenio por escrito que al efecto suscriban **"LAS PARTES"**, el cual se deberá referir a este contrato, por lo que cualquier acuerdo en este sentido que o cubra con tal obligación, no surtirá efectos jurídicos.

Lo anterior con sustento jurídico en los artículos 75, 80 81 y demás relativos aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco en armonía con el artículo 97 del Reglamento Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. DEL INCUMPLIMIENTO. Cuando el presente contrato, no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento de hacerlo **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas a que haya lugar ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco o ejercitando las acciones correspondientes de conformidad con lo establecido por los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIÓN. "LAS PARTES" designan como domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los siguientes:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Av. De los Diamantes 16, piso uno, Colonia Residencial Esmeralda Norte, Colima, Col. C.P. 28017.

"EL AYUNTAMIENTO": Calle Colón #62, colonia Centro, C.P. 49000 en Ciudad Guzmán, Jal.

N19-ELIMINADO 6



DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN. En caso de que alguna cláusula, sección, párrafo, enunciado o documento de este Contrato sea considerado como inválido por la Autoridad competente, lo será solo en lo que respecta a dicha porción, sin perjuicio de la totalidad del Contrato, mismo que conservará su validez y se mantendrá en completa fuerza y vigor.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato puede terminarse de manera anticipada, estipulando "**LAS PARTES**" que en los casos que a continuación se señalan, se aplicará una pena convencional correspondiente a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses aún sin transcurrir a la fecha de terminación convenida, por el importe de la contraprestación mensual señalada en la Cláusula CUARTA, en los siguientes casos:

1. Por solicitud de alguna de "**LAS PARTES**", previa notificación por escrito, por cuando menos 2 (dos) meses de anticipación a la fecha de terminación deseada.
2. Incumplimiento que puede derivar ya sea de manera parcial, tardío o de manera reiterada, o, bien, aquellos que impidan a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa; así como cualquier otra violación a disposición alguna contenida en este Contrato, la LICENCIA DE SOFTWARE o a las leyes aplicables.
3. Incumplimiento por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**" en sus obligaciones relativas al pago de la contraprestación establecida en la Cláusula CUARTA de este Contrato; o de sus deberes de confidencialidad, de acuerdo a lo previsto en este Contrato; o por realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor y de propiedad industrial conferidos por medio de este Contrato.
4. Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.

Para dar por terminado el Contrato conforme a lo pactado en la presente Cláusula, "**LAS PARTES**" acuerdan que la parte cumplida comunicará tal intención a la parte incumplida, sin necesidad de declaración de autoridad judicial y previa notificación a la parte incumplida mediante cualquier medio indubitable, sin perjuicio de reclamar las prestaciones a las que se tenga derecho por la vía correspondiente. No obstante, las obligaciones relativas a la confidencialidad aquí señaladas subsistirán y no se extinguirán por la terminación de este Contrato, pudiéndose exigir daños y perjuicios aun posteriormente a dicha terminación.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de que exista un atraso en la entrega o en la prestación de los servicios profesionales objeto del presente contrato por causas imputables a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se le sancionará con la aplicación de una pena convencional del 3% del precio



pactado a pagar por mensualidad, ello con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA NOVENA. DE LOS MEDIOS DE DEFENSA. En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tenga alguna inconformidad relacionada con alguno o algunos de los supuestos previstos en el artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, podrá interponer el procedimiento de inconformidad previsto en los numerales 90 al 109 del mismo ordenamiento en cita. Asimismo, en cualquier momento "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá presentarse ante el Órgano de Control a solicitar un procedimiento de conciliación por cualquier desavenencia derivada del presente contrato. Asimismo, podrá presentar el Recurso de Revisión previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco de conformidad con el artículo 4 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA. TÍTULOS. "LAS PARTES" entienden y están de acuerdo que los títulos en mayúsculas aquí expresados no forman parte del Contrato y tienen el único propósito de facilitar la lectura del mismo y la identificación de las cláusulas relevantes. Asimismo, convienen en considerar tales títulos carentes de cualquier fuerza o consecuencia legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO TOTAL. "LAS PARTES" manifiestan que este Contrato será firmado por duplicado, y que en todo caso cada uno de los ejemplares será considerado como original y este hecho no afectará su validez.

Asimismo, ratifican haber participado en la redacción del presente Contrato por igual, y que han gozado del consejo y asesoría de sus respectivos abogados o departamentos legales, por lo que, en caso de duda respecto de la interpretación de cualquier precepto del presente Contrato, no podrá interpretarse en perjuicio a su redactor, puesto que "LAS PARTES" tienen tal carácter.

De igual forma el presente Contrato sustituye cualquier entendimiento o acuerdo previo entre "LAS PARTES", ya sea verbal o escrito, referente a

N21-ELIMINADO 6



sobre el cual éste versa. La renuncia a derecho alguno para hacer cumplir las obligaciones de la contraparte derivadas de este Contrato, o forzar su cumplimiento no supondrá de manera alguna la renuncia de ningún otro derecho contractual ni extra-contractual, ni la nulidad o invalidez de este Contrato.

ENTERADAS "**LAS PARTES**" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE DE SU NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS QUE DE IGUAL MANERA LO SUSCRIBEN PARA CONSTANCIA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A 27 DE ENERO DE 2023.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ**
Presidente Municipal



**LIC. MAGALI GASILLAS
CONTRERAS**
Síndico Municipal



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA
ROBLES GÓMEZ**
Secretaria General



**C.P. ANA MARÍA DEL TORO
TORRES**
Encargada de la Hacienda Pública
Municipal

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRES S.C.

N23-ELIMINADO 1

N22-ELIMINADO 6



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de
**JOSÉ CLEMENTE
OROZCO**

TESTIGOS


**ABOGADO JOSÉ GUIJARRO
FIGUEROA**
Director Administrativo


**MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ
SÁNCHEZ**
Directora de Proveduría Municipal



PROVEEDURÍA

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S.C.**, representada en este acto por el **L.I. IGNACIO CARRILLO ALCOCER** el día 27 de enero del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 18 fojas útiles por uno solo sus lados. -----

N24-ELIMINADO 6

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la información sobre la vida sexual, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre la salud de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción IV de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."